

Convocatoria de siete becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en las dependencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. (20150 / SIA: 2082708)

Organismo

Conselleria de Sanidad

Estado

Cerrado

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Convocar la concesión de siete becas para la realización de prácticas profesionales de jóvenes con las siguientes titulaciones oficiales:

GRUPO 1: 3 becas para Licenciatura/ Grado/ Diplomatura en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, Gestión y Administración Pública.

GRUPO 2: 2 becas para Licenciatura/ Grado/ Diplomatura en Trabajo Social y Sociología

GRUPO 3: 1 beca para Licenciatura/ Grado/ Diplomatura en Biotecnología, Bioquímica y Ciencias Biomédicas e Ingeniería biomédica.

GRUPO 4: 1 beca Licenciatura/ Grado/ Diplomatura en Enfermería

Todas ellas a desarrollar en la Dirección General de asistencia Sanitaria, en las dependencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para los ejercicios 2021-2022

REQUISITOS

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea. Quienes aspiren a ellas y no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimientos suficientes en alguna de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana, aspecto que se verificará, en su caso, durante el proceso de selección.

b) No ser mayor de 35 años.

c) Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones exigidas en la correspondiente convocatoria y, en su caso, de los requisitos específicos que se exijan, sin que hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización de los estudios requeridos.

d) No haber sido persona beneficiaria de becas de prácticas profesionales otorgadas por la Generalitat por un periodo igual o superior a 36 meses.

e) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud que estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat .

f) No padecer enfermedad o grado de discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión de la beca y el normal desarrollo de las prácticas profesionales. Las personas con discapacidad en quienes no concurra este impedimento, podrán alegar su condición de discapacitada a los efectos de dirimir el posible empate que pueda producirse en los términos recogidos en el apartado cuarto de la base Tercera de esta Orden.

EXCLUSIONES

No podrán optar a las becas que ordenan estas bases quienes, en el momento de publicarse la convocatoria, estén disfrutando de otra beca de prácticas profesionales en la Generalitat, salvo cuando resten menos de 2

meses para su finalización.

INTERESADOS

Podrán solicitar las becas quienes tengan la Licenciatura o grado indicados anteriormente y reúnan los requisitos que se indican al término del plazo de presentación de las solicitudes.

OBSERVACIONES

*** DURACIÓN DE LA BECA**

1. El periodo de duración de la beca comenzará el día que se indique en la resolución de la presente convocatoria, que en ningún caso podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2021, y tendrá una duración de hasta 12 meses, a contar desde el día indicado en la misma.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la duración de la beca podrá prorrogarse, mediante resolución expresa, hasta un periodo máximo de 12 meses adicionales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para los ejercicios a los que afecte la prórroga y que el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas (DOCV nº 6097, de 08/09/2009).
- [Normativa] Orden 17/2011, de 6 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el capítulo II, de las becas de prácticas profesionales, del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas (DOCV nº 6521, de 16/05/2011).
- [Normativa] Orden 1/2017, de 16 de enero, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria (DOGV nº 7965, de 25/01/2017).
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan siete becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria en las dependencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

ENLACES

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, de la directora general de Asistencia Sanitaria, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia en la convocatoria de siete becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria en las dependencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

https://dogv.gva.es/datos/2021/05/28/pdf/2021_5740.pdf

- [Normativa] Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y apertura de plazo de alegaciones
<http://www.san.gva.es/documents/155952/9288726/Acta+2.+RESL+Prov.+AdmitidosBegas+DGAS.+Trad.pdf>

- [Normativa] Listado definitivo de aspirantes admitidos y convocatoria para la realización de la entrevista.
<http://www.san.gva.es/documents/155952/9288726/ACTA+3+REL+DEF+ADMI+Y+CONVOC+ENTREVISTA+CAS.pdf>

- [Normativa] Listado provisional de adjudicatarias/os y reservas, apertura de plazo de alegaciones
<http://www.san.gva.es/documents/155952/9288726/LISTADO+PROV+ADJ+Y+BOLSA+RESERVA+CAS.pdf>

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la directora general de Asistencia Sanitaria, por la que se resuelve la convocatoria de siete becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria en las dependencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

https://dogv.gva.es/datos/2021/08/13/pdf/2021_8621.pdf

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2021, de la directora nueva beca tras las renunciaciones de las personas que han sido beneficiarias de la misma, y se declara desierta la beca en la especialidad de enfermería.

https://dogv.gva.es/datos/2022/03/31/pdf/2022_2481.pdf

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la directora general de Asistencia Sanitaria, por la que se considera finalizada la adjudicación de una beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria, tras la renuncia de la persona beneficiaria de la misma.

https://dogv.gva.es/datos/2022/05/20/pdf/2022_4235.pdf

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2022, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan las becas convocadas por la Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan siete becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria en las dependencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

https://dogv.gva.es/datos/2022/07/22/pdf/2022_6935.pdf

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, de la directora general de Asistencia Sanitaria, por la que se considera finalizada la adjudicación de dos becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria, tras la renuncia de las personas beneficiarias.

https://dogv.gva.es/datos/2022/10/20/pdf/2022_9069.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· dgas_ua@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

PROCEDIMIENTOS

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 20/05/2021 Hasta: 09/06/2021

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (Núm 9087 / 19.05.2021).

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes presentarán exclusivamente por vía electrónica, la solicitud y currículum de forma completa en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el DOGV. Ambos documentos están accesibles en la sede electrónica de la Generalitat.

TASAS

Este procedimiento no conlleva pago de tasas.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

- Para presentar la solicitud y rellenar el currículum deberá pulsar el icono Tramitar con certificado. Con carácter general, se puede tramitar con DNle, FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y con los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV. También se

admitirán todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Una vez presentada la solicitud ésta no se puede modificar, por tanto, si desea realizar cambios deberá volver a presentar una nueva solicitud. En ese caso la primera solicitud se archiva y automáticamente se tramita la segunda.

- Para comprobar la correcta presentación de la solicitud, puede conectarse al área personal (<https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html>) y acceder al apartado "Solicitudes entregadas".

- Para cualquier problema técnico en la solicitud telemática, le recomendamos que acceda a la lista de preguntas frecuentes publicada en la pantalla de acceso a la beca o al área personal.

- En caso de continuar con problemas puede remitir un correo a: generalitat_en_red@gva.es

- El soporte de incidencias, de este correo, estará operativo de 8:00 h a 18:30 h de lunes a jueves y los viernes de 8:00 h a 15:00 h.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=BECA_SOL_NUE&version=2&idioma=es&idProcGuc=20150&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] Ver Decreto 132/2009, de 4 de septiembre

<http://www.docv.gva.es/rlgv/verdisposicion/es/signatura/20090010068/>

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan siete becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria en las dependencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

https://dogv.gva.es/datos/2021/05/19/pdf/2021_5414.pdf

· [Normativa] Ver Orden 17/2011, de 6 de mayo

http://www.docv.gva.es/datos/2011/05/16/pdf/2011_5470.pdf

· [Normativa] Ver Orden 1/2017, de 16 de enero (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/01/25/pdf/2017_528.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados en las bases y concretados en la convocatoria o no fueran aportados algunos de los documentos exigidos, se le requerirá, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud previa resolución dictada al efecto.

2. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asistencia Sanitaria, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

3. Vista la propuesta motivada de resolución formulada por la comisión de valoración, la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública dictará la resolución de la

convocatoria.

4. La persona titular de la Dirección General, instructora del procedimiento, a propuesta de la comisión evaluadora, podrá declarar desierta, total o parcialmente, la concesión de las becas convocadas cuando ninguno de los candidatos o las candidatas obtenga un mínimo de 8 puntos en la suma de los cinco apartados del baremo de méritos, o cuando solo lo obtenga un número de personas inferior al total de becas convocadas.

5. La resolución de concesión se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con expresión de las bases, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen las becas otorgadas, relación de las personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de las mismas. Y se insertará la información correspondiente en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en Internet: <https://sede.gva.es>, así como en la página web de la Conselleria con competencias en materia de sanidad: www.san.gva.es.

6. El plazo máximo para dictar y publicar las resoluciones será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Concluido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Ver baremo en el anexo I Título II de la ORDEN 1/2017, de 16 de enero.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección General de Atención Primaria
C/ MICER MASCÓ, 31-33
46010 València(València/Valencia)
Tel.: 961928192
Fax.: 961928827
Web: www.san.gva.es/

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

La resolución de concesión de la beca que se dicte conforme a esta convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

CUANTÍA

- Cada una de las becas que se conceda en el marco de esta convocatoria estará dotada con 1.088,43 (mil ochenta y ocho euros y cuarenta y tres céntimos) brutos mensuales.
- Sobre dicho importe habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que, en su caso, pudieran corresponder.

PAGO

El importe de cada beca se abonará a las personas beneficiarias de las mismas por mensualidades vencidas, previa expedición, por la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de una

certificación que acredite un satisfactorio nivel de dedicación y aprovechamiento, y una vez practicadas las retenciones legales correspondientes.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para dictar y publicar las resoluciones será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concluido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Conselleria de Sanidad
C/ MICER MASCÓ, 31-33
46010 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961928030
Web: www.san.gva.es/

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las personas beneficiarias de las becas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Capítulo IV, Título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por la comisión de las infracciones administrativas contempladas en la normativa estatal básica.

También quedarán sometidas a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común y de procedimiento sancionador.